



N° 183 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 19 AGO. 2020

VISTO:

C. LEON G.

El Expediente Administrativo N° 20-012002-001, que contiene el Contrato N° 039-2020-HEVES, suscrito con la empresa PRAXAIR PERÚ S.R.L, para la "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"; el Informe Técnico N° 24-2020-IUHyS-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios; el Informe N° 103-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la Nota Informativa N° 0285-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1104-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 993-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 115-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



G. RIEGAC



S. DONAYRE C.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 039-2020-HEVES, de fecha 24.06.2020, se dispuso la "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", consecuencia de Licitación Pública N° 004-2020-HEVES-MINSA, suscrita entre los representantes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la empresa PRAXAIR PERÚ S.R.L;



E. SERVAN V.

Que, mediante el Informe Técnico N° 24-2020-IUHyS-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, establecer la necesidad en disponer las prestaciones adicionales hasta del 25% del contrato existente (Contrato Administrativo N° 039-2018-HEVES), para el suministro de oxígeno medicinal, al estar próximo a concluir el suministro contratado;



S. CHACON C.

Que, mediante el Informe N° 103-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, señala que en atención al sustento de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, corresponde atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 039-2020-HEVES, hasta en un 25% del monto total del contrato original derivado de la Licitación Pública N° 004-2020-HEVES-MINSA, por un monto equivalente a **S/ 124,200.00 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles)**, tal como se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD.	TOTAL S/
OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL	M3	60,000	S/ 124,200.00
TOTAL			S/ 124,200.00

Que, mediante la **Nota Informativa N° 0285-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, requiere la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, aprobando las prestaciones adicionales al **Contrato N° 039-2020-HEVES**;

Que, mediante el **Memorando N° 1104-2020-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el contenido de la **Nota Informativa N° 993-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la Certificación Presupuestal N° 2903, por el monto de **S/ 124,200.00 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles)**;

Que, mediante el **Informe N° 115-2020-UAJ/HEVES**, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica establece la legalidad del pedido de prestaciones adicionales hasta por el **25%** del Contrato N° 039-2020-HEVES;

Que, estando vigente el plazo de ejecución contractual correspondería atender la solicitud de reducción requerida por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, siendo estas necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con lo dispuesto en el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y**

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);



C. LEON G.



G. RIEGA C.



S. DONAYRE C.



E. SERVAN V.



S. CHACON C.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las prestaciones adicionales originalmente pactadas por el importe de **S/ 124,200.00 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles)**, que representa el **25%** del monto total del **Contrato N° 039-2020-HEVES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar a la empresa **PRAXAIR PERÚ S.R.L.**, a efectos de realizar las prestaciones adicionales necesarias, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



G. RIEGA C



S. DONAVRE C.



E. SERVÁN V.



S. CHACÓN C.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

HEVES

